CONFIDENCIAL ELIMINADO: CUATRO RENGLONES CONSISTENTES RFC, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. CONFORME AL ACUERDO NO.CT-DIF-07/2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 128 Y 134 DE LA LTAIPECH, PERIODO SIN TEMPORALIDAD, ART. 128 DE LA LTAIPECH|

Chihuahua capital de trabajo y resultados
Gobierno Municipal 2021/2024

DIF Municipal

H-DIF-27/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL C. ISAAC DANIEL CASTRO AMPARAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES",** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiucuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

h).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal con domicilio en de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL" "LOS SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** consistentes en apoyo a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario en el área de Centros Comunitarios de **"EL DIF MUNICIPAL".**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL", pagará mensualmente a **"EL PRESTADOR"** por concepto de sus honorarios, la cantidad bruta de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. "OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR".- Para el cumplimiento del presente instrumento legal, **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

- **a)** Apoyo a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario en el área de Centros Comunitarios mediante las siguientes actividades:
  1. Apoyo a coordinadoras de zona en temas de clases en centros comunitarios.
  2. Y demás actividades necesarias para el logro de los objetivos institucionales.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula Segunda serán pagadas en cheque nominativo y/o transferencia bancaria expedida a favor de **"EL PRESTADOR"**, mismo que le serán entregados en las oficinas de **"EL DIF MUNICIPAL".**

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente el recibo de honorarios correspondiente por **"LOS SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato, **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será del **10 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.**

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES".**
2. Por fallecimiento de **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan

a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **El "DIF MUNICIPAL":** Lic. David Yair Pérez Espinoza.
  Calle Andrés Facundo Carbonel, no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
  Teléfono: 072. Extensión 2215.
- **El "PRESTADOR":** C. Isaac Daniel Castro Amparan.

  Teléfono:

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. ISAAC DANIEL CASTRO AMPARÁN.

TESTIGOS

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA.
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL
Y COMUNITARIO DIF MUNICIPAL.

ING. ALEJANDRA JORDÁN OROZCO
COORDINACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO FAMILIAR
DIF MUNICIPAL.

ELABORO: LIC. CARLOS ROBERTO PÉREZ MACHADO